



# Resolución Jefatural

N°00178-2012-INIA ✓

Lima, **17 OCT. 2012**

## VISTO:

El Oficio N° 625-2012-INIA-DIA/DG, sobre la aprobación de la LIBERACIÓN del cultivar denominado **Haba INIA 429 – Fortaleza**; y,

## CONSIDERANDO:

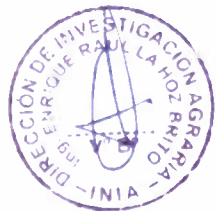
Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se modifica la denominación del Instituto Nacional de Investigación Agraria por el de Instituto Nacional de Innovación Agraria como Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Agricultura, a cargo del diseño de la política nacional de innovación y extensión agraria en todo el territorio nacional, así como de las actividades de investigación, transferencia de tecnología, asistencia técnica, conservación de recursos genéticos y la producción de semillas, plántones y reproductores; así como de la zonificación de cultivos y crianzas;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1060, se dispone que el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA es el ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria, responsable de organizar este Sistema y de elaborar el Plan Nacional de Innovación Agraria y establecer los lineamientos de política de extensión, así como de la ejecución de la investigación y transferencia de tecnología agraria, asistencia técnica, producción de semillas y zonificación de cultivos con el objeto de promover el desarrollo tecnológico, la modernización y la competitividad del sector agrario;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, prescribe que éste tiene por funciones generar, aceptar, adaptar, transferir y difundir conocimientos científicos y tecnológicos sobre recursos genéticos, productos y procesos agrarios y agroindustriales en el ámbito nacional, para mejorar la rentabilidad y competitividad de los productores, contribuir a la seguridad alimentaria y a la conservación y desarrollo sostenible de los recursos naturales del país;

Que, con el Oficio del Visto, el Director General de Investigación Agraria emite opinión favorable respecto a la liberación del cultivar **Haba INIA 429 – Fortaleza**, por que se caracteriza por su eficiencia productiva, tolerancia a las principales enfermedades y principalmente por su adaptación a diversas condiciones climáticas, topográficas y de manejo del cultivo en la sierra del Perú; por lo tanto, el cultivar cumple con lo dispuesto por la Directiva aprobada por Resolución Jefatural N°070-2000-INIA;

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y





- 2 -

con las visaciones de los Directores Generales de la Dirección de Investigación Agraria, de la Dirección de Extensión Agraria y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°** - Aprobar la liberación del cultivar **Haba INIA 429 – Fortaleza**.

**Artículo 2°.-** Disponer la inscripción del nuevo cultivar en el Registro pertinente, así como los trámites necesarios a cargo de la Dirección de Extensión Agraria, para su inscripción en el Registro de Obtentores Vegetales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

**Artículo 3°.-** Brindar el apoyo necesario a la Estación Experimental Agraria Santa Ana – Huancayo-Junín, a la Subdirección de Investigación de Cultivos y a la Subdirección de Apoyo Tecnológico Agrario, para la multiplicación de la nueva variedad y a la difusión de la tecnología sobre el manejo agronómico del mismo.

**Regístrese y Comuníquese.**



  
-----  
J. ARTURO FLORES MARTÍNEZ  
JEFE  
Instituto Nacional de Innovación Agraria